



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN N° 1513 -2018-ANA/TNRCH

Lima, 12 SET. 2018

N° DE SALA	:	Sala 1
EXP. TNRCH	:	911-2018
CUT	:	129340-2018
IMPUGNANTE	:	Municipalidad Distrital de Santa Rosa
ÓRGANO	:	AAA Cañete-Fortaleza
MATERIA	:	Procedimiento administrativo sancionador
UBICACIÓN	:	Distrito : Santa Rosa
POLÍTICA	:	Provincia : Lima
	:	Departamento : Lima



### SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa contra la Resolución Directoral N° 735-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, por haberse presentado en forma extemporánea.

### 1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa contra la Resolución Directoral N° 735-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 17.05.2018, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza mediante la cual se le sancionó con una multa de 2.1 UIT por usar el agua de un pozo ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS:84) 262845 mE – 8695145 mN para el riego de sus áreas verdes, sin contar con el derecho de uso de agua de la Autoridad Nacional del Agua, lo que configura la infracción establecida en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento.

### 2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa solicita que se declare fundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 735-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA.

### 3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

La impugnante sustenta su recurso de apelación señalando que el procedimiento administrativo sancionador iniciado en su contra debió archivers; dado que está realizando los trámites para poder obtener su derecho de uso de agua. Además, indica que el pozo ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS: 84) 262845 mE – 8695145 mN es de propiedad privada; por lo que, debió coordinar directamente con la propietaria para poder obtener su autorización.

### 4. ANTECEDENTES:

Actuaciones previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador

4.1 En fecha 07.09.2017, la Administración Local del Agua Chillón-Rímac-Lurín realizó una verificación técnica de campo en las instalaciones del área de servicios a la comunidad de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en la que se verificó lo siguiente:

- a) "El riego de parques y jardines es realizado con agua subterránea.
- b) El pozo se encuentra ubicado en Playa Chica.
- c) Antiguamente este pozo pertenecía a uno de los pobladores antiguos del Country Club del balneario de Santa Rosa.
- d) El Country Club tenía en sus tiempos 4 pozos para el llenado de piscina.



- e) Actualmente el Municipio y los pobladores de alrededor usan las aguas de una de las pozas subterráneas para el riego de sus áreas verdes.
- f) Se verifica que el pozo de agua subterránea se encuentra en coordenadas UTM (WGS: 84) 262845 mE – 8695145 mN dentro de un predio abandonado cerca a la playa”.

4.2 Con el Informe Técnico N° 173-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CLLC de fecha 04.10.2017, la Administración Local del Agua Chillón-Rímac-Lurín concluyó que la Municipalidad Distrital de Santa Rosa usa el agua de un pozo, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS:84) 262845 mE – 8695145 mN para el riego de sus áreas verdes, sin contar con el derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, infringiendo el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento.



#### Desarrollo del procedimiento administrativo sancionador

4.3 Con la Notificación N° 233-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL de fecha 06.10.2017, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín comunicó a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa el inicio del procedimiento administrativo sancionador por usar el agua de un pozo, ubicado en las coordenadas UTM (WGS:84) 262845 mE – 8695145 mN para el riego de sus áreas verdes, sin contar con el derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, configurándose la infracción establecida en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento.

4.4 Mediante el Informe Técnico N° 63-2018-MINAGRI-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CLLC de fecha 22.03.2018, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín concluyó que la Municipalidad Distrital de Santa Rosa infringió el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento. Asimismo, recomendó se le sancione con una multa equivalente de 2.1 UIT.

4.5 La Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza con la Resolución Directoral N° 735-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 17.05.2018 y notificada el 23.05.2018, sancionó a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa con una multa de 2.1 UIT por usar el agua de un pozo ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS:84) 262845 mE – 8695145 mN para el riego de sus áreas verdes, sin contar con el derecho de uso de agua de la Autoridad Nacional del Agua, lo que configura la infracción establecida en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento.



#### Situaciones posteriores a la imposición de la sanción administrativa

4.6 Con el escrito de fecha 24.07.2018, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 735-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA conforme al fundamento esgrimido en el numeral 3 de la presente resolución.

### 5. ANÁLISIS DE FORMA

#### Competencia del Tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

#### Admisibilidad del recurso

5.2. El artículo 216° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los



recursos administrativos (reconsideración y apelación) deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a impugnar. Vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme a lo establecido en el artículo 220° de la citada norma.

- 5.3. En el presente caso, en la revisión del Acta de Notificación, se observa que la Resolución Directoral N° 735-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA fue notificada a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa el 23.05.2018, por lo que el plazo de quince (15) días para interponer el recurso de apelación venció el 13.06.2018, fecha en la que la resolución antes mencionada adquirió la calidad de acto firme.
- 5.4. De la revisión del recurso de apelación presentado por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, se advierte que éste fue presentado el 24.07.2018 cuando ya había vencido el plazo previsto para impugnar la Resolución Directoral N° 735-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA; razón por la cual, habiéndose presentado dicho recurso administrativo en forma extemporánea, deviene en improcedente.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1517-2018-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 12.09.2018 por los miembros del colegiado integrantes de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

**RESUELVE:**

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa contra la Resolución Directoral N° 735-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, por haberse presentado en forma extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
REPÚBLICA DEL PERÚ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
**LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN**  
PRESIDENTE

  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
REPÚBLICA DEL PERÚ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
**JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS**  
VOCAL

  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
REPÚBLICA DEL PERÚ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
**FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA**  
VOCAL